

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024, y el Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024. y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)³”

Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) a través del artículo 14 del Decreto 2078 de 2012, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

“(...)

2. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

3. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.

4. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.

5. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima.

6. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.

(...).”

Que para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022⁴, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC como son los de Microbiología de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, Productos Biológicos y Organismo Genéticamente Modificados, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan la función de todos los grupos en realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis de su

³ Artículo 4. *Ibidem*

⁴ Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

Que por otra parte, para realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis, los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 17025:2017, numerales:

(...) 6.4.1 “El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados. (...)”

6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido.

6.4.6. “El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados”.

6.4.7 El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración (...)”

Que igualmente, se debe dar cumplimiento a los requisitos del Informe 57 OPS/OMS, “Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL´s”, el cual en su numeral 12 dispone:

“12. Los equipos e instrumentos identificados como parte del sistema de gestión de calidad deben estar adecuadamente controlados. Esto incluye aquellos utilizados en la producción y el control de calidad. El programa de control debe incluir la estandarización, verificación y calibración de los reactivos, instrumentos, aparatos, y dispositivos de registro en intervalos definidos y adecuados.”

Que en este contexto, los Grupos de Laboratorios del INVIMA, en su rol de Laboratorios de Referencia para el control de calidad de los productos bajo su competencia, deben mantener la acreditación conforme a la norma internacional NTC ISO/IEC 17025. Para ello, es esencial cumplir con la ejecución de las intervenciones metrológicas sobre los equipos e instrumentos controlados, de acuerdo con el procedimiento interno “Gestión Metrológica” (PA06-GM-LABS-P001) que rige los laboratorios. Este procedimiento abarca los planes metrológicos, las intervenciones específicas para cada equipo y los tiempos establecidos para llevar a cabo actividades clave como repotenciones, calificaciones y calibraciones, cuyos detalles se registran en el formato “Plan de Control de Equipos” (PA06-GM-LABS-F003) correspondiente a cada laboratorio.

Que el cumplimiento riguroso de las intervenciones metrológicas previstas en este proceso es fundamental para garantizar tanto la competencia técnica como la confiabilidad de los resultados analíticos. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los requisitos de gestión y técnicos establecidos por la norma internacional NTC ISO/IEC 17025, lo que contribuye directamente a la mejora de la calidad en el trabajo realizado por los laboratorios.

Que ahora bien, frente a estos aspectos se ha realizado la revisión de los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Colombia potencia mundial de la vida” que contiene los objetivos y líneas estratégicas de las políticas públicas formuladas por el Gobierno Nacional y sobre las cuales se registrará la gestión del estado durante los próximos años de gobierno.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida”, estableció como una de las transformaciones: Trabajo Decente y Crecimiento Económico orientado al Transformador Seguridad Humana y Justicia Social, siendo uno de sus catalizadores la “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, el objetivo de este catalizador es: “El desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico y conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana”, estableciendo como uno de sus habilitadores un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, para ello se procurará el acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías para el cumplimiento de ello el Gobierno Nacional estableció el fortalecimiento para agilizar las autorizaciones de los procesos de fabricación, venta e importación de tecnologías en salud, a través de medidas como el incremento de las capacidades del INVIMA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el fortalecimiento del INVIMA implica, alinearse a sus objetivos estratégicos, el caso de la presente contratación apunta específicamente al objetivo de: “Fortalecer la soberanía sanitaria nacional, a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos”, ya que este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA.

Que es así que, para el desarrollo de este objetivo estratégico, se ha planteado la siguiente estrategia:

- **Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.**

Que esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA) y es gestionada a través del proyecto de: “Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional”, donde se plasman las siguientes acciones institucionales: 1. Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad y 2. Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad. Acciones estas, que contribuyen al cumplimiento del objetivo primario de fortalecimiento de la soberanía sanitaria a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad planteada, el Invima como parte del proceso de programación presupuestal enfocado a resultados que deben realizar las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación ha realizado la programación de recursos de inversión en la vigencia 2024 – 2027 mediante la formulación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública BPIN; que contemplan de manera general soluciones a problemáticas y necesidades de inversión identificadas orientadas al desarrollo de aspectos misionales y de apoyo y son la base para la programación de acciones y proyectos institucionales que contribuyen a lograr la misión, visión y objetivos definidos.

Que con el fin de lograr los objetivos propuestos, se formuló el **PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional**, cuyo objetivo específico es **optimizar la ejecución de los procesos de fiscalización sanitaria (IVC)**. En este marco, se llevarán a cabo acciones técnicas y administrativas orientadas al control de calidad de los productos bajo la competencia del INVIMA.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

Que por ende, la presente contratación se enmarca en el desarrollo de acciones que contribuyen directamente al proceso de fiscalización sanitaria, generando la necesidad de adquirir instrumentos medidores de volumen, que permita garantizar un efectivo control de calidad de los productos bajo la competencia del INVIMA. En este contexto, para el **Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas**, específicamente requiere la adquisición de **micropipetas monocanal de volumen variable y alta precisión**, que serán utilizados en la implementación de metodologías de detección cualitativa y cuantitativa, en el marco de los análisis de control de calidad de diversos productos, especialmente alimentos y bebidas.

Que por su parte, el Grupo de **Laboratorio de Productos Biológicos** requiere la adquisición de **pipetas repetidoras de volumen variable y alta precisión**, estos serán utilizados en los análisis de control de calidad de productos biológicos, en particular para la cuantificación de la potencia de diversas vacunas y la implementación de nuevas metodologías analíticas.

Que la necesidad de esta adquisición surge debido a que las pipetas repetidoras actualmente en uso presentan un incremento progresivo en el error e incertidumbre de medición, tal como se ha evidenciado en los certificados de calibración correspondientes a los años 2023 y 2024. Este deterioro en el desempeño de los equipos podría traducirse en una mayor variabilidad en los ensayos y en la obtención de resultados fuera de especificación, afectando la confiabilidad del proceso analítico.

Que dado que estos análisis son extremadamente sensibles, cualquier pequeña variación en la medición puede generar resultados fuera de especificación y aumentar la variabilidad de los ensayos. Por esta razón, es fundamental contar con equipos de medición de volumen que aseguren la **exactitud y precisión** de los resultados, evitando análisis erróneos que puedan poner en riesgo la efectividad del **plan de Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control** de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional, tal como está establecido en el POA. Esto, a su vez, contribuirá al éxito del proyecto de inversión planteado.

Que además, es necesario que las micropipetas sean **resistentes a la luz UV**, ya que la irradiación con esta luz permite la eliminación de virus y bacterias, lo que ayuda a prevenir posibles contaminaciones cruzadas durante la realización de los análisis de muestras. A su vez, estos instrumentos deben ser **ligeros y contar con controles ergonómicos**, de manera que minimicen el riesgo de enfermedades laborales asociadas a trabajos repetitivos, favoreciendo así la comodidad y la seguridad de los operadores.

Que adicionalmente, resulta necesario realizar las **intervenciones metrológicas**⁵ (reponentamientos y calibraciones) de los equipos de volumen existentes en los laboratorios de la OLCC, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las metodologías implementadas, validadas y/o acreditadas de los laboratorios de la OLCC. Estos equipos son esenciales para garantizar la validez de los resultados obtenidos. En consecuencia, los servicios de intervención metrológica deben ser ejecutados por personal competente. En el caso específico de las **calibraciones**⁶ se requiere contratar un proveedor que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

⁵ **Intervenciones metrológicas:** Conjunto de operaciones requeridas para realizar la confirmación metrológica de equipos de medición directa, indirecta, patrones de referencia y de monitoreo o cualquier otro incluido dentro de cada plan de control de equipos e instrumentos para asegurarse de que sean conformes con los requisitos correspondientes a su uso previsto. Generalmente incluye reponentamiento, calibración, verificación externa, calificación operacional y de desempeño y cualquier inspección, ajuste y reparación necesaria para disponerlos dentro de especificaciones según el uso, con el fin de establecer si satisfacen las especificaciones para las cuales fueron diseñados cumpliendo con parámetros de calidad que contribuyan a garantizar la confiabilidad de los resultados.

⁶ **Calibración:** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medición asociadas obtenidas a partir de los patrones de medición, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medición a partir de una indicación.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

Que así las cosas, el contrato se celebra con un único proveedor integral, que puede estar facultado para ofrecer tanto servicios de repotenciamiento como de calibración. No obstante, se establece expresamente que la misma empresa no puede ejecutar ambos procesos sobre el mismo equipo, a fin de evitar conflictos de intereses y garantizar la imparcialidad de los resultados de calibración.

Que los servicios de intervenciones metrológicas aquí justificados se contratan, dando cumplimiento al plan control de equipos o instrumentos, el cual debe ser ejecutado de acuerdo con los criterios determinados por los grupos de laboratorios pertenecientes a la OLCC del Invima, garantizando de esta manera el buen funcionamiento de estos instrumentos y que los errores asociados a éstos se mantengan dentro de las especificaciones requeridas. Así mismo, como apoyo para lograr el cumplimiento del Plan Operativo Anual – POA planteado para el 2025, y evitar la afectación del cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, específicamente para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, la adquisición de micropipetas monocanal de volumen variable y alta precisión para el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, las cuales serán utilizadas en la implementación de metodologías de detección cualitativa y cuantitativa, en el marco de los análisis de control de calidad de diversos productos, especialmente alimentos y bebidas; así como la adquisición de pipetas repetidoras de volumen variable y alta precisión para el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, los cuales serán utilizados en los análisis de control de calidad de productos biológicos, en particular para la cuantificación de la potencia de diversas vacunas y la implementación de nuevas metodologías analíticas. Lo que implica adicionalmente, realizar las intervenciones metrológicas (repotenciamientos y calibraciones) de los equipos de volumen existentes en los laboratorios de la OLCC, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las metodologías implementadas, validadas y/o acreditadas de los laboratorios de la OLCC.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados el estudio previo, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-, para contratar el siguiente objeto: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA CALIBRACIÓN, REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS MEDIDORES DE VOLUMEN EXISTENTES EN LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, ASI***

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

COMO LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDIDORES DE VOLUMEN PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS.”

Que para el proceso referenciado, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-, cuenta con un presupuesto de hasta de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 140.859.045)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1	TERINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE	\$ 39.663.062✓
GRUPO 2	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/CTE	\$ 55.387.011✓
GRUPO 3	VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$ 22.716.147✓
GRUPO 4	VENTITRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE	\$ 23.092.825✓
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1, 2, 3 y 4)		\$ 140.859.045

(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total ofertado por el oferente y se ejecutará conforme con los valores ofertados por el oferente en cada uno de los grupos e ítems de las ofertas económica.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Presupuesto	Inversión	
CDP N°.	Ver Anexo	
Valor del CDP	\$ 140.859.045✓	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional✓	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio✓	
Actividad PIIP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima✓	
Código actividad interna	OLC07-12-0081✓	OLC07-12-0082✓
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad.✓	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad.✓

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas uniformes de los elementos, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos entre los días del 1 al 8 de octubre de 2025, en donde los interesados realizaron observaciones al proceso de selección.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de las mismas.

Que durante la etapa antes señalada se recibieron una (1) manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte de COMPAÑIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS, y una vez verificadas las condiciones señaladas del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 018 de 2025, **NO SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, por no cumplir con al menos dos (2) manifestaciones de Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que el día 23 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la reunión del Comité Asesor de Contratación asincrónico No. 032, con el fin de recomendar a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA CALIBRACIÓN, REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS MEDIDORES DE VOLUMEN EXISTENTES EN LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, ASI COMO LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDIDORES DE VOLUMEN PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS.”***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA- efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso SASI 018 de 2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)”*.

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 018 de 2025, cuyo objeto es: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA CALIBRACIÓN, REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS MEDIDORES DE VOLUMEN EXISTENTES EN LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, ASI COMO LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDIDORES DE VOLUMEN PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS.”***, a partir del 15 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección para el presente proceso la de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** Para el desarrollo de la subasta electrónica, se realizará utilizando la herramienta de la plataforma SECOP II dispuesto para las entidades.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 140.859.045)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1	TERINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE	\$ 39.663.062
GRUPO 2	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/CTE	\$ 55.387.011
GRUPO 3	VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$ 22.716.147
GRUPO 4	VENTITRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE	\$ 23.092.825
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1, 2, 3 y 4)		\$ 140.859.045

(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión	
CDP N°.	Ver Anexo	
Valor del CDP	\$ 140.859.045	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.	
Actividad PIIP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.	
Código actividad interna	OLC07-12-0081	OLC07-12-0082
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad.	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

ARTÍCULO SEXTO: NO LIMITAR ninguno de los grupos del presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co, en el número del proceso de selección SASI 018 DE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 018 DE 2025, así:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
COMPONENTE TÉCNICO	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MUNAR – Profesional Especializado - Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos; DIANA LUCIA MESA LAUTERO – Coordinadora Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos; MARIA FERNANDA MORA BALLESTEROS Abogada de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad o el personal que designe el/la Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	DORA EMILIA PERICO GOMEZ – Profesional Especializado del Grupo Financiero y Presupuestal, o el personal que designe el coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual, o el personal que designe el coordinador del Grupo de Gestión Contractual que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051228 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 018 de 2025”

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 14 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA
YAMILE
HERRERA
QUICENO

Firmado digitalmente
por SANDRA YAMILE
HERRERA QUICENO
Fecha: 2025.10.14
19:01:20 -05'00'

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista del GGC
Revisó: Andrea Hurtado Triviño – Abogada Contratista de la Secretaría General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC